

52

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2017.00033-00

Ejecutante: BEATRIZ ELENA GARCIA Y OTROS

Ejecutado: MUNICIPIO DE COVEÑAS

Se procede a decidir sobre la solicitud de requerimiento de las medidas cautelares presentada por la parte actora; previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019, se ordenaron medidas cautelares dentro del proceso. Luego, se ordenó mediante auto de fecha 7 de octubre de 2019 informarle al banco de Colombia que los recursos a embargar se encuentran depositados en la cuenta No. 507-380097-3, oficio recibido el 15 de octubre de 2019 (fl 41), quien luego, contestó que los recursos que maneja en la cuenta 50738009733 son inembargables, en dicha certificación se observa que en ella se manejan ingresos corrientes de destinación específica- proyectos de inversión, a folio 45 se encuentra oficio en el que se especifica que se denomina sistema industria y comercio (transferencia ICA ocasional).

Así las cosas, observa el despacho que la medida inicialmente fue decretada sobre los dineros que reciba la demandada por concepto de impuesto predial unificado, así constatando, el despacho que los recursos que se manejan en la mentada cuenta no son provenientes del impuesto predial, no accede a requerir a la entidad Bancolombia, por esta causal, ya que a la vista está que no ha desobedecido la orden judicial impartida sobre dineros que maneje por impuesto predial.

De otra parte, se observó la solicitud de entrega de depósito judicial, fl 46, revisado el módulo de depósito judicial, se encuentra a favor de este proceso el No. 463030000585240 por valor de: \$7.349.194.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

1. Absténgase el despacho de requerir a la entidad bancaria BANCOLOMBOA, de acuerdo a lo expuesto.
2. Ordénese la entrega del título judicial No. 463030000585240 por valor de: \$7.349.194 a favor de la señora **BEATRIZ ELENA GARCIA Y OTROS** a través de su apoderado judicial Dr. **CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ YEPES**, por estar facultado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOREZ PEÑA

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N ° 009 De Hoy 10 d emarzo 2020 A LAS 8:00 A.m
ANGÉLICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario